



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 606.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 20 Y 27 DE OCTUBRE DE 2020.**

Examinadas las actas de fechas 20 y 27 de octubre de 2020, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

2/ 607.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL TEXTO
REFUNDIDO SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES
DELEGADOS (ACUERDO 4/367, JGL DE 18 DE JUNIO DE 2019,
CON MODIFICACIÓN EN EL ACUERDO 39/601, JGL DE 27 DE
OCTUBRE DE 2020). EXPTE. 3/19-23.**

Vista la propuesta de resolución formulada y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Expediente nº 3/19-23
Asunto: *Texto refundido sobre Delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados (Acuerdo 4/367, JGL de 18 de junio de 2019, con modificación en el Acuerdo 39/601, JGL de 27 de octubre de 2020).*
Interesado: *Todas la Concejalías.*



Procedimiento: Organización y Funcionamiento.

El principio de eficacia en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas y por ello de la Administración Municipal de Móstoles requiere la utilización de la técnica de la delegación.

Visto el Decreto de la Alcaldía 2980/19, de 17 de junio, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de la Alcaldía 2981/19, de 17 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa.

Considerando que el art. 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Alcalde la facultad de dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por dicha ley, realice la Junta de Gobierno Local.

Así, partiendo, naturalmente, de las atribuciones que, siendo propias de dicho órgano colegiado según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan.

Visto el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 60 a 62 y 136 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM, nº. 101, de 29 de abril de 2005).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales que se indican:

1.1.- En la Concejala de Presidencia, D^a. Rebeca Prieto Moro.

1.1.1 (Comercio).- El ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de venta ambulante, en especial todos aquellos actos que implican ejercicio de autoridad, excluida la materia sancionadora que se encuentra delegada conforme al apartado 1.3.5.

1.1.2. (Nuevas Tecnologías).- Aprobar los proyectos de incorporación de trámites y procedimientos administrativos a la tramitación electrónica, establecidos en la Disposición Adicional Sexta del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.



1.2.- En el Concejal de Transición Ecológica y Seguridad, D. Alejandro Martín Jiménez:

1.2.1 (Policía Municipal).- Aprobar y autorizar, en su caso, dentro de las normas y Ordenanzas de carácter general, las reservas de uso del dominio público viario para estacionamiento, parada y paso, incluidas las especiales para personas con movilidad reducida, en todas las vías y espacios públicos urbanos del municipio de Móstoles. El ejercicio de la delegación deberá realizarse conforme a las determinaciones y previsiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de tal forma que se incorpore en los expedientes informe previo sectorial al respecto desde la Concejalía que tenga asumida las funciones de Movilidad.

1.2.2 (Policía Municipal).- Aprobar y otorgar la autorización municipal para la prestación del servicio de transporte escolar o de menores dentro del término municipal de Móstoles, excluida la materia sancionadora que se encuentra delegada conforme al apartado 1.3.5. El ejercicio de la delegación deberá realizarse conforme a las determinaciones y previsiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de tal forma que se incorpore en los expedientes informe previo sectorial al respecto desde la Concejalía que tenga asumida las funciones de Movilidad.

1.3.- En el Concejal de Hacienda, D. Victorio Martínez Armero.

1.3.1 (Asesoría Jurídica).- La designación de letrado y nombramiento de procurador, en aquellos procedimientos jurisdiccionales en los que el Ayuntamiento actúa como parte demandada, incluyendo la facultad de dictar los correspondientes Decretos.

1.3.2 (Hacienda).- La autorización y disposición de gastos en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

1.3.3 (Hacienda).- La autorización y disposición de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), cuando su cuantía no exceda los límites del contrato menor establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local. Todo ello sin perjuicio de lo regulado en las disposiciones Transitorias de la LCSP.

1.3.4 (Contratación).- El ejercicio de la totalidad de las competencias del artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que los contratos incluidos en el ámbito de aplicación la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se



estime pertinente. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Y del 150.2 de la meritada LCSP que establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Igualmente, se delega la adopción de acuerdos relativos a cuestiones incidentales en los expedientes de contratación - no considerando como incidental en ningún caso, la aprobación y adjudicación de expedientes - , en aquellos casos en los que el régimen de convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local pueda dificultar el cumplimiento de los plazos establecidos por la LCSP o retrasar la tramitación del procedimiento y no se aprecie por el órgano competente para convocar la necesidad de celebrar sesión extraordinaria o sesión extraordinaria y urgente del órgano de contratación.

En los supuestos de ausencia del titular de la Concejalía de Hacienda, estas competencias delegadas serán asumidas por la titular de la Concejalía de Presidencia, D^a Rebeca Prieto Moro.

1.3.5 (Sanciones).- El ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a esta Junta de Gobierno Local, enunciándose de forma no limitativa las siguientes:

- a).- ejercicio de potestad sancionadora en materia de venta ambulante.
- b).- ejercicio de potestad sancionadora en materia de animales potencialmente peligrosos.



c).- ejercicio de potestad sancionadora en materia de de transporte escolar o de menores.

d).- ejercicio de potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno Local conforme al art. 127.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.4.- En la Concejala de Desarrollo Urbano, D^a. María Luisa Ruíz González.

1.4.1 (Patrimonio).- La resolución de las solicitudes de autorizaciones directas para usos puntuales (inferior a diez días) de espacios públicos para el desarrollo de diversos eventos lúdicos o de naturaleza similar, excluyendo del ámbito de esta delegación la resolución de las solicitudes enmarcadas en el ámbito de participación ciudadana realizadas por comunidades de vecinos, asociaciones vecinales y el resto de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Municipales. Todo ello, sin perjuicio de los informes previos o autorizaciones que correspondan a otras áreas o concejalías.

1.4.2 (Patrimonio).- La resolución de las solicitudes de concesiones demaniales directas para la ocupación de espacios de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, siempre que quede asegurada la funcionalidad de dichos espacios. Todo ello, sin perjuicio de los informes previos o autorizaciones que correspondan a otras áreas o concejalías.

1.5.- En la Concejala de Derechos Sociales y Mayores, D^a. Maria Dolores Triviño Moya.

1.5.1 (Servicios Sociales).- Expedir, los documentos requeridos en el clausulado de Justificación de Gastos, de los Convenios suscritos por las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de Servicios Sociales, cuando el órgano competente, sea la Junta de Gobierno Local.

1.5.2 (Sanidad).- La concesión de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

1.5.3 (Todos los Departamentos o Servicios).- Expedir, los documentos requeridos en el clausulado de Justificación de Gastos, de los Convenios suscritos por las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, cuando el órgano competente, sea la Junta de Gobierno Local.

1.6.- En el Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos, D. Aitor Perlins Sánchez.

1.6.1 (Personal).- Las decisiones en materia de personal en general, con las siguientes singularidades:



a).- *Queda excepcionada de la delegación el despido del personal laboral y las que estén expresamente atribuidas a otro órgano.*

b).- *Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto para el nombramiento y cese de los órganos directivos y los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal.*

c).- *El ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de régimen disciplinario del personal de este Ayuntamiento. No forman parte de la presente delegación, por resultar indelegable o en su caso, resultar a juicio de órgano delegante inadecuada, reservándose expresamente el ejercicio de las siguientes funciones:*

- 1.- La separación de servicio de los funcionarios.*
- 2.- La extinción de la relación laboral por razón disciplinaria.*
- 3.- Las atribuciones propias de la Entidad Local en materia de régimen disciplinario de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

1.7- En todos los Concejales de Gobierno.

1.7.1.- *Aprobar los Convenios de Patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General (art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de septiembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo), en las materias objeto de sus competencias.*

Segundo.- *Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.*

Tercero.- *La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*

Cuarto.- *Quedan derogadas expresamente todos los acuerdos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados.*

Quinto.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

- 3/ 608.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 28 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2020, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 28 de octubre al 02 de noviembre de 2020, por el Concejil Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 39/601, de 27 de octubre de 2020, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4037/2020	P.A.23/2020	[REDACTED]
4038/2020	P.A.539/2019	[REDACTED]
4039/2020	P.A.100/2020	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

CONTRATACIÓN

- 4/ 609.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE TRAJES DE INTERVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2020-106-N.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejil Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/035/CON/2020-106-N
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE TRAJES DE INTERVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
Interesado Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica (Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Móstoles).
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica (Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Móstoles), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número (RC 2/2020000001743). Propuesta de gasto número 20200000000360 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1361-62312, del Presupuesto Municipal de 2020.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Precio unitario máximo de 833,33 € (I.V.A. no incl.). El I.V.A. correspondiente (21%) se indicará como partida independiente.

Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para los suministros parciales sucesivos



durante el período de vigencia del contrato, según las necesidades del Servicio, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista el suministro de determinadas cantidades, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir el suministro de determinadas cantidades o importes mínimos como condición del mismo.

No obstante lo anterior, según los cálculos y valoraciones del Servicio promotor de la contratación, que obran en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 50.000,00 € (precio unitario de 833,33 € x 60 unidades), más el importe de 10.500 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración Municipal, siendo el total de 60.500 €.

Valor estimado: El valor estimado del contrato asciende a 50.000 €.

Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de CIEN DÍAS NATURALES, a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

Dicho plazo de ejecución, que coincide con el plazo de entrega del suministro, será susceptible de ser reducido en caso de que el adjudicatario oferte en su proposición una reducción del plazo de entrega, de conformidad con la cláusula 16ª B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25 y 27.1 y 28, de 116 a 120, de 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE TRAJES DE INTERVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 50.000 €, más 10.500 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 60.500 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1361-62312 del Presupuesto Municipal para 2020, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (RC 2/2020000001743, por importe de 60.500 €).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 610.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, SITO EN LA AVDA. DOS DE MAYO, Nº 83. EXPTE. C/002/CON/2019-098.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

- **Expediente nº** C002/CON/2019-098.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** OBRAS.
- **Objeto:** OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, SITO EN LA AVDA. DOS DE MAYO, Nº 83.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES
- **Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/679 adoptado en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2019, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS.
- **Procedimiento:** ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** El presupuesto máximo de gasto de la ejecución de las obras objeto de la presente contratación, sin incluir I.V.A. que deberá soportar el Ayuntamiento de Móstoles, asciende a la cantidad de 102.878,55 €, siendo el importe del IVA la cantidad de 21.604,50 €.
- **Plazo de ejecución:** Diez semanas, improrrogable.
Plazo de ejecución susceptible de reducción, en función de la oferta de la empresa adjudicataria (de conformidad con la cláusula 13ª 2 del PCAP).

Tercero.- El anuncio de licitación y los pliegos se publicaron en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles el 15 de noviembre de 2019. En plazo establecido, que finalizó el 11 de diciembre de 2019, en el procedimiento de referencia fueron presentadas las proposiciones de las siguientes 15 entidades:

1. CÓDEC OBRAS, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.
2. COMTRES INTEGRACION, S.L.
3. CONSTRUCCIONES FRANCISCO CARRASCO NOVILLO, S.A.
4. FUENCO, S. A.



5. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.
6. RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA).
7. EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.
8. GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.
9. GRUPO REYCONSA SINCE 1977, S.A.
10. OBRAS ALJISA, S.L.U.
11. PICUADRADO S.L., y HYPERVIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.
12. QUANTUM GENETIC, S.L.
13. TRAUXIA, S.A.
14. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.
15. UGARTE FEIJOO, S.A.

Cuarto.- Con fecha 18 de diciembre de 2019 se emite informe de calificación de la documentación administrativa por la Técnico de Administración General [REDACTED], hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, que acordó admitir la documentación, que resultaba completa, de los siguientes 7 licitadores:

- CÓDEC OBRAS, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.
- RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA).
- EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.
- GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.
- TRAUXIA, S.A.
- TRENTO ARQUITECTURA, S.L.
- UGARTE FEIJOO, S.A.

En la misma sesión, la Mesa de Contratación acordó requerir, para la presentación de documentación, al objeto de subsanar la documentación administrativa que había resultado incompleta, a las siguientes 8 entidades:

- COMTRES INTEGRACION, S.L.
- CONSTRUCCIONES FRANCISCO CARRASCO NOVILLO, S.A.
- FUENCO, S. A.
- CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.
- GRUPO REYCONSA SINCE 1977, S.A.
- OBRAS ALJISA, S.L.U.
- PICUADRADO S.L., y HYPERVIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.
- QUANTUM GENETIC, S.L.

Dentro del plazo habilitado al efecto, las siguientes entidades dieron debido cumplimiento del requerimiento notificado y, entendiendo SUBSANADAS las deficiencias en su respectiva documentación administrativa, en la sesión de fecha 9 de junio de 2020, la Mesa de Contratación procedió a su ADMISIÓN:

- COMTRES INTEGRACION, S.L.
- CONSTRUCCIONES FRANCISCO CARRASCO NOVILLO, S.A.
- FUENCO, S. A.



- GRUPO REYCONSA SINCE 1977, S.A.
- OBRAS ALJISA, S.L.U.
- QUANTUM GENETIC, S.L.

Por el contrario, considerando que en el plazo concedido para la subsanación no se aportó la documentación requerida, en la misma sesión la Mesa de Contratación acordó INADMITIR las proposiciones de las siguientes entidades:

- CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.

A dicha entidad se le había requerido aportar la siguiente documentación preceptiva:

- Declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido. También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
 - Documento de compromiso expreso, en caso de resultar adjudicatario, de suscribir y mantener durante el plazo de ejecución de las obras y de la garantía, un SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (clausula 19. A. 6).
- PICUADRADO S.L., y HYPERVIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.

A dicha candidatura se le había requerido aportar la siguiente documentación preceptiva:

- Declaración responsable (Anexo 1), respecto a cada una de las dos sociedades que se comprometen a constituir la Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), que reflejará las circunstancias de dicha mercantil. (La declaración presentada es conjunta de las dos empresas.)
- Declaración de que el documento aportado de compromiso de constituir la UTE se refiere a la presente licitación, debido a que en el mismo aparecen los datos de otra.
- Declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos



en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido. También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Resultando, al final, ADMITIDAS, las proposiciones de las siguientes 13 entidades:

1. CÓDEC OBRAS, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.
2. COMTRES INTEGRACION, S.L.
3. CONSTRUCCIONES FRANCISCO CARRASCO NOVILLO, S.A.
4. FUENCO, S. A.
5. RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA).
6. EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.
7. GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.
8. GRUPO REYCONSA SINCE 1977, S.A.
9. OBRAS ALJISA, S.L.U.
10. QUANTUM GENETIC, S.L.
11. TRAUXIA, S.A.
12. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.
13. UGARTE FEIJOO, S.A.

Quinto.- En la sesión de fecha 9 de junio de 2020, la Mesa de Contratación procedió a la apertura electrónica de los sobres nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las trece licitantes admitidas y cuya proposición económica, es la siguiente:

1. CÓDEC OBRAS, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.: Precio ejecución del contrato: 83.958,94 € + 17.631,68 € de IVA (ochenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos más diecisiete mil seiscientos treinta y un euros con sesenta y ocho céntimos de IVA).
Mejoras en el plazo de ejecución: Reducción plazo ejecución 4 semanas; estableciéndose el plazo de ejecución de las obras en 6 semanas.
2. COMTRES INTEGRACION, S.L.: Precio ejecución del contrato: 79.580,20 € + 16.711,84 € de IVA (setenta y nueve mil quinientos ochenta euros con veinte céntimos más dieciséis mil setecientos once euros con ochenta y cuatro céntimos de IVA). Mejoras en el plazo de ejecución: No presenta.
3. CONSTRUCCIONES FRANCISCO CARRASCO NOVILLO, S.A.: Precio ejecución del contrato: 91.561,91 € + 19.228,00 € de IVA (noventa y un mil quinientos sesenta y un euros con noventa y un céntimos más diecinueve mil doscientos veintiocho euros de IVA). Mejoras en el plazo de ejecución:



Reducción plazo ejecución 4 semanas; estableciéndose el plazo de ejecución de las obras en 6 semanas.

4. *FUENCO, S. A.: Precio ejecución del contrato: 80.656,04 € + 16.937,77 € de IVA (ochenta mil seiscientos cincuenta y seis euros con cuatro céntimos más dieciséis mil novecientos treinta y siete euros con setenta y siete céntimos de IVA). Mejoras en el plazo de ejecución: Reducción plazo ejecución 4 semanas; estableciéndose el plazo de ejecución de las obras en 6 semanas.*

5. *RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA): Precio ejecución del contrato: 94.648,27 € + 19.876,13 € de IVA (noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho euros con veintisiete céntimos más diecinueve mil ochocientos setenta y seis euros con trece céntimos de IVA). Mejoras en el plazo de ejecución: Reducción plazo ejecución 2 semanas; estableciéndose el plazo de ejecución de las obras en 10 semanas.*

6. *EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.: Precio ejecución del contrato: 90.409,67 € + 18.986,03 € de IVA (noventa mil cuatrocientos nueve euros con sesenta y siete céntimos más dieciocho mil novecientos ochenta y seis euros con tres céntimos de IVA). Mejoras en el plazo de ejecución: Reducción plazo ejecución 4 semanas; estableciéndose el plazo de ejecución de las obras en 6 semanas.*

7. *GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.: Precio ejecución del contrato: 100.820,98 € + 21.172,41 € de IVA (cien mil ochocientos veinte euros con noventa y ocho céntimos más veintiún mil ciento setenta y dos euros con cuarenta y un céntimos de IVA). Mejoras en el plazo de ejecución: Reducción plazo ejecución 2 semanas; estableciéndose el plazo de ejecución de las obras en 8 semanas.*

8. *GRUPO REYCONSA SINCE 1977, S.A.: Precio ejecución del contrato: 81.505,92 € + 17.116,24 € de IVA (ochenta y un mil quinientos cinco euros con noventa y dos céntimos más diecisiete mil ciento dieciséis euros con veinticuatro céntimos de IVA). Mejoras en el plazo de ejecución: Reducción plazo ejecución 2 semanas; estableciéndose el plazo de ejecución de las obras en 8 semanas.*

9. *OBRAS ALJISA, S.L.U.: Precio ejecución del contrato: 78.423,58 € + 16.468,95 € de IVA (setenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés euros con cincuenta y ocho céntimos más dieciséis mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos de IVA). Mejoras en el plazo de ejecución: Reducción plazo ejecución 4 semanas; estableciéndose el plazo de ejecución de las obras en 6 semanas.*

10. *QUANTUM GENETIC, S.L.: Precio ejecución del contrato: 82.302,84 € + 17.283,59 € de IVA (ochenta y dos mil trescientos dos euros con ochenta y cuatro céntimos más diecisiete mil doscientos ochenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos de IVA). Mejoras en el plazo de ejecución:*



Reducción plazo ejecución 3 semanas; estableciéndose el plazo de ejecución de las obras en 7 semanas.

11. *TRAUXIA, S.A.: Precio ejecución del contrato: 89.164,84 € + 18.724,62 € de IVA (ochenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos más dieciocho mil setecientos veinticuatro euros con sesenta y dos céntimos de IVA). Mejoras en el plazo de ejecución: Reducción plazo ejecución 4 semanas; estableciéndose el plazo de ejecución de las obras en 6 semanas.*

12. *TRENTO ARQUITECTURA, S.L.: Precio ejecución del contrato: 87.446,76 € + 18.363,82 € de IVA (ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con setenta y seis céntimos más dieciocho mil trescientos sesenta y tres euros con ochenta y dos céntimos de IVA). Mejoras en el plazo de ejecución: Reducción plazo ejecución 3 semanas; estableciéndose el plazo de ejecución de las obras en 7 semanas.*

13. *UGARTE FEIJOO, S.A.: Precio ejecución del contrato: 92.847,89 € + 19.498,06 € de IVA (noventa y dos mil ochocientos cuarenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos más diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho euros con seis céntimos de IVA). Mejoras en el plazo de ejecución: Reducción plazo ejecución 4 semanas; estableciéndose el plazo de ejecución de las obras en 6 semanas.*

Sexto.- Con fecha 1 de julio de 2020, se emitió por el técnico del Departamento técnico de la empresa municipal Instituto Municipal del Suelo de Móstoles S.A., IMS, (entidad que en virtud de la encomienda de gestión aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2019, realiza la asistencia técnica en el presente expediente), informe de valoración de las proposiciones. La Mesa de Contratación hizo suyo dicho informe en sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal, en lo que aquí interesa:

“(…)

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION

Según lo requerido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y fijándonos solo en las cantidades sin IVA ofertadas por los licitadores, la evaluación se ha llevado a cabo el siguiente protocolo:

1º.- Se ha verificado si alguna de las ofertas presentaba una baja superior al 25% con respecto al precio base de licitación.

2º.- Se ha obtenido la media aritmética de todas las ofertas presentadas por los licitadores (oferta media “Fase 1”) y se ha calculado la baja que presentan sobre esta oferta media, para comprobar si alguna de las ofertas estaba mas de un 10% por encima de dicha oferta media.



3º.- Comprobado lo anterior, se ha calculado de nuevo la oferta media (oferta media "Fase 2"), esta vez retirando del cómputo aquella oferta que estuviese un 10% por encima de la media. Obtenida la nueva oferta media, se ha verificado la baja porcentual de las ofertas de los licitadores con respecto a la nueva oferta media obtenida.

4º.- Verificado si alguno de los licitadores estaba en baja desproporcionada, se ha asignado a cada licitador la puntuación hasta un máximo de 40 puntos, según la fórmula incluida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y se ha obtenido el porcentaje de baja de cada oferta con respecto al precio base de licitación.

5º.- Se han verificado la reducción en el plazo de ejecución de las obras que presentaba cada uno de los licitadores en base al plazo máximo de ejecución de contrato y al baremo de puntuación de hasta un máximo de 20 puntos para este criterio, que aparece en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de la licitación.

6º.- Se ha sumado lo resultante para cada licitador según lo descrito en los puntos 4º y 5º de este apartado, obteniéndose la puntuación final para cada licitador.

7º.- Para facilitar el manejo y consulta de toda la información resultante de las operaciones aritméticas necesarias para la evaluación de las ofertas, se ha tabulado según aparece en el anexo adjunto a este documento.

RESULTADO DE LA EVALUACION

(...)

-Ninguna de las empresas ofertantes presenta una oferta con importe inferior al 25% del precio base de licitación.

-La empresa GEAR presenta una oferta superior al 10% de la media aritmética de las ofertas que se han evaluado, por lo que se elimina del cómputo para obtención de la oferta media "Fase 2".

-Ninguna de las empresas ofertantes presenta una oferta con importe inferior al 10% de la oferta media "Fase 2", que se obtiene una vez retirada del cómputo, la empresa que presenta una oferta superior en un 10% a la oferta media obtenida incluyendo a todos los licitantes.

- Según el "Criterio 1" del pliego de condiciones que se nos ha facilitado, la empresa ALJISA resulta la mejor valorada con 40 puntos y una oferta de 78.423,58 € (IVA no incluido).

-Según el "Criterio 2" , las empresas FUENCO, CODEC, ALJISA,



CARRASCO, EJUCA, TRAUXIA y UGARTE resultan las mejor valoradas con 20 puntos cada una y un plazo de ejecución de 6 semanas, 4 semanas menos que el plazo máximo de 10 semanas que aparece en el Pliego de Condiciones Administrativas.

-La empresa RACOSA, ha ofertado una reducción de plazo de 2 semanas y sin embargo oferta 10 semanas de plazo para ejecutar las obras, por lo que se le ha valorado en el "Criterio 2", en función del plazo de ejecución que oferta, que son 10 semanas.

-La empresa COMTRES no oferta plazo de forma clara, por lo que se le ha valorado en el "Criterio 2", en función del plazo de máximo ejecución que aparece en el Pliego, que son 10 semanas.

- Según todo lo anterior, la empresa que resulta mejor valorada es ALJISA, con un total de 60 puntos sobre un máximo de 60 puntos.

- Adjunto a este documento, se incluyen tablas detalladas de la oferta de cada empresa y el cálculo de los puntos que obtiene aplicando lo que indica el Pliego de Condiciones correspondiente.

CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA MÁXIMO 40 PUNTOS				
BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO) 102.878,55 BAJA EXCLUSIÓN DIRECTA (25% S/TIPO) 77.158,91				
EMPRESA	PRECIO OFERTADO (IVA no incluido)	BAJA S/ TIPO	EXCLUIDO SI/NO	PUNTOS
FUENCO	80.656,04	- 21,600722	NO	36,35
CODEC	83.958,94	- 18,390238	NO	30,95
RACOSA	94.648,27	- 7,999996	NO	13,46
ALJISA	78.423,58	- 23,770718	NO	40,00
CARRASCO	91.561,91	- 11,000000	NO	18,51
COMTRES	79.580,20	- 22,646460	NO	38,11
EJUCA	90.409,67	- 12,120000	NO	20,39
GEAR	100.820,98	- 1,999999	NO	3,37
QUANTUM	82.302,84	- 20,000000	NO	33,65
REYNOSA	81.505,92	- 20,774622	NO	34,96
TRAUXIA	89.164,84	- 13,329999	NO	22,43
TRENTO	87.446,76	- 15,000007	NO	25,24
UGARTE	92.847,89	- 9,750001	NO	16,41



EMPRESA	PLAZO SEMANAS OFERTADO	REDUCCIÓN DE PLAZO SEMANAS	PUNTOS
FUENCO	6	4	20
CODEC	6	4	20
RACOSA	10	0	0
ALJISA	6	4	20
CARRASCO	6	4	20
COMTRES	0	0	0
EJUCA	6	4	20
GEAR	8	2	10
QUANTUM	7	3	15
REYNOSA	8	2	10
TRAUXIA	6	4	20
TRENTO	7	3	15
UGARTE	6	4	20

PUNTUACION FINAL	
CRITERIO 1 + CRITERIO 2	
EMPRESA PUNTOS	TOTAL
FUENCO	56,35
CODEC	50,95
RACOSA	13,46
ALJISA	60,00
CARRASCO	38,51
COMTRES	38,11
EJUCA	40,39
GEAR	13,37
QUANTUM	48,65
REYNOSA	44,96
TRAUXIA	42,43
TRENTO	40,24
UGARTE	36,41



Con fecha 27 de agosto de 2020, se emitió por la Coordinadora de Sanidad y Mayores, informe, del siguiente tenor literal, en lo que aquí interesa:

“Visto el Procedimiento de Evaluación seguido para la baremación de cada una de las empresas, así como las tablas donde se detalla la puntuación para cada una de ellas, siguiendo los criterios de oferta económica y reducción de plazo, y teniendo en cuenta los cálculos de la oferta media y baja, el resultado obtenido es el siguiente:

PUNTUACIÓN FINAL	
EMPRESA	PUNTUACIÓN
ALJISA	60
FUENCO	56,35
CODEC	50,95
QUANTUM	48,65
REYNOSA	44,96
TRAUXIA	42,43
EJUCA	40,39
TRENTO	40,24
CARRASCO	38,51
COMTRES	38,11
UGARTE	36,41
RACOSA	13,46
GEAR	13,37

Por tanto, la empresa adjudicataria es ALJISA, con una puntuación total de 60, y un precio ofertado para la adjudicación de 78.423,58 € (sin IVA), ajustándose la valoración realizada desde el Instituto Municipal del Suelo, a los requerimientos fijados en el Pliego”

Vistos los meritados informes, los miembros presentes de la Mesa de Contratación por unanimidad, acordaron, proponer a la mercantil OBRAS ALJISA, S.L.U., como adjudicataria, del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición ofertada:

Precio ejecución del contrato: 78.423,58 € + 16.468,95 € de IVA (setenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés euros con cincuenta y ocho céntimos más dieciséis mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos de IVA). Mejoras en el plazo de ejecución: Reducción plazo ejecución 4 semanas; estableciéndose el plazo de ejecución de las obras en 6 semanas.



Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), corresponde a la Mesa de Contratación requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación. En cumplimiento de la obligación legal, se procedió a requerir a la mercantil OBRAS ALJISA, S.L.U. (CIF B-05148325), como licitador que ha presentado la oferta con la mejor relación calidad precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío del presente requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido una garantía definitiva por importe de 3.921,18 €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por OBRAS ALJISA, S.L.U., tal y como se establece en el mismo precepto, procede adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS (Expte. C002/CON/2019-098) a OBRAS ALJISA, S.L.U. (CIF B-05148325), conforme a la proposición ofertada: precio de ejecución del contrato: 78.423,58 €, más el importe de 16.468,95 € en concepto de I.V.A, Mejoras en el plazo de ejecución: reducción plazo ejecución 4 semanas; estableciéndose el plazo de ejecución de las obras en 6 semanas, y todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 78.423,58 €, más 16.468,95 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 94.892,53 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2314-62506, del Presupuesto Municipal para 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001700).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 611.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DEL CONTROL DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2020-092 (16-052).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2020-092.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DEL CONTROL DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (EXPT. C/044/CON/2016-052)
Interesado Concejalía de Derechos Sociales y Mayores
Procedimiento: Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 8/577, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de Octubre de 2016, se adjudicó el contrato de SERVICIO DEL CONTROL DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/044/CON/2016-052), a la mercantil LABORATORIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L (C.I.F. B-84700582), por un importe máximo de 54.700 €, más 11.634 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe soportar la Administración Municipal, para los CUATRO AÑOS de duración del contrato, a contar desde la fecha de formalización, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 9 de Noviembre de 2016.

Segundo.- Con fecha 14 de Septiembre de 2020, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de la representación de la mercantil adjudicataria, fechado el 22 de junio de 2020, en el que manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato.
- Informe de 14 de octubre de 2020, suscrito por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, con el Vº Bº de la Concejala de Derechos Sociales y Mayores, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.



- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2020000001610, Gasto número 20200000001314, con cargo, en la parte correspondiente al ejercicio 2020, a la aplicación presupuestaria 45-3111-22799 del Presupuesto Municipal.

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a contar desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Por su parte, la Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato dispone que El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS a partir de su formalización, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS y todo ello con sujeción a los



términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y a los contenidos en su oferta.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, aceptando la tramitación de la prórroga meritada. Consta, igualmente, Informe sobre la misma, suscrito por la por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y la Concejal Delegada de Derechos Sociales y Mayores, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma por un periodo de DOS AÑOS, por importe de 27.700 €, más la cantidad de 5.817 €, en concepto de I.V.A., con un total de 33.517 €, siendo la parte correspondiente al ejercicio 2020, de 2.420,68 €, I.V.A. incluido.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DEL CONTROL DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (EXPTE. C/044/CON/2016-052), adjudicado a la mercantil LABORATORIO DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L (C.I.F. B-84700582), por un periodo de DOS AÑOS, por importe de 27.700 €, más la cantidad de 5.817 €, en concepto de I.V.A., con un total de 33.517 €, siendo la parte correspondiente al ejercicio 2020, de 2.420,68 €, I.V.A. incluido y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 27.700 €, más la cantidad de 5.817 €, en concepto de I.V.A., con un total 33.517 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Por lo que respecta al ejercicio 2020, corresponderá la cantidad de 2.420,68 €, I.V.A. incluido. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 45-3111-22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (R.C. 2/2020000001610).

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DESARROLLO URBANO

7/ 612.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA CESIÓN TEMPORAL Y GRATUITA DEL USO DE LA FINCA SITA EN LA AVDA. CARLOS V, Nº 5. EXPTE. B022/PAT/2019/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto del Área de Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: B022/PAT/2019/001
Asunto CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA CESIÓN TEMPORAL Y GRATUITA DEL USO DE LA FINCA SITA EN AVDA CARLOS V, 5
Interesado AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y Cruz Roja Comunidad de Madrid
Procedimiento. Cesión temporal y gratuita de Uso
Fecha de solicitud 19 de diciembre de 2019



Ayuntamiento Móstoles

*Examinado el procedimiento iniciado el 20 de diciembre de 2019 por el Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por providencia de 20 de diciembre de 2019 de la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano se inicia el expediente

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles es titular de la parcela con número de inventario municipal INM0071, ubicada en la Av. Carlos V, 5 de esta ciudad.

Tercero.- Dicha parcela es suelo de clase urbano, como indica la ficha del Catastro, y su naturaleza de carácter demanial.

Cuarto.- En fecha 19 de diciembre de 2019 la Asamblea Local de Cruz Roja Comunidad de Madrid, solicita la cesión de la mencionada parcela para desarrollar las actividades que cumple con los usos recogidas en sus estatutos y que tienen el carácter de servicio público sin que conlleven utilidad económica alguna

Quinto.- El informe de Patrimonio de 14 de Julio de 2020 es favorable a la cesión del inmueble citado.

Sexto.- Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica en fecha 12 de agosto de 2020.

Séptimo.- Se emite informe favorable de intervención de fecha 7 de septiembre de 2020

Octavo.- Se incorpora al expediente la propuesta de convenio que regirá la cesión demanial para la utilización con carácter privativo de la finca registral 45.531, sita en Avda Carlos V, 5, a favor de Cruz Roja Comunidad de Madrid.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Febrero, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico del 84 al 104 de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles puede ceder el uso de sus bienes demaniales a la Asamblea de Cruz Roja Comunidad de Madrid de modo gratuito basado en los artículos 93.1 en conexión con el 137.4. a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que permite la cesión directa de bienes demaniales a cualquier persona jurídica perteneciente al sector público y en el artículo



93.4 de la Ley citada que permite las cesiones gratuitas cuando no llevan aparejada utilidad económica.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cesión de uso a favor de la Asamblea de Cruz Roja Comunidad de Madrid de la parcela con nº de inventario municipal INM0071 ubicada en la Avda. Carlos V, 5, para los usos establecidos en la solicitud presentada.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles, en cualquier momento, podrá revocar la cesión de uso, en virtud la aparición de nuevas necesidades organizativas y sin derecho a indemnización alguna.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes así como al Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS

8/ 613.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2020 A ENTIDADES CIUDADANAS DE VECINOS SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JULIO DE 2020. EXPTE. SP-018/PC/2020-01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº SP-018/PC/2020-01
Asunto Concesión de subvenciones Ejercicio 2020 a Entidades Ciudadanas de Vecinos según Convocatoria de Subvenciones aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2020
Interesado Entidades Ciudadanas de Vecinos solicitantes
Procedimiento Concesión de Subvenciones
Fecha de iniciación 28 de julio de 2020

Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2020, aprobando la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos (publicación extracto de la Convocatoria BOCM Nº 223 de fecha 14-09-2020), y referente a la Concesión de Subvenciones 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Vistas las Solicitudes de subvención correspondientes al Ejercicio 2020 presentadas por las Entidades Ciudadanas de Vecinos a través de los medios indicados:

- Vía telemática en el Registro Electrónico con certificado digital de la asociación.
- Registro General del Ayuntamiento y Registros Auxiliares de las Juntas Municipales de Distrito mediante solicitud de Cita Previa en la web municipal.

Y resultando que reúnen los requisitos establecidos en el punto Quinto de la Convocatoria.

Segundo Resultando que las Entidades solicitantes han presentado la documentación exigida en plazo (del 15 de septiembre a 13 de octubre de 2020) y forma establecidos, según puntos Séptimo y Octavo y Anexo I de la Convocatoria.

Tercero Resultando que con fecha 13 de octubre de 2020 la Concejalía de Participación Vecinal recibe correo electrónico de la A.V. Corona Verde solicitando subvención 2020, no resultando válido como registro de documentos y no admitiéndose por tanto a trámite.

Cuarto Resultando que las Solicitudes han sido evaluadas por parte de la Comisión de Valoración en base a la aplicación de los Criterios de Valoración establecidos en el punto Noveno de la Convocatoria.

Quinto Resultando que se realizó Retención de Crédito nº exp. 539 por importe de 82.241,- €, con cargo a la partida 51-9242-489.05 del vigente Presupuesto 2020 así como las correspondientes Propuestas de Aprobación de Gastos.

Sexto Visto el Informe de la Recaudación Ejecutiva de la Concejalía de Hacienda de fecha 21 de octubre de 2020, según el cual se constata que las entidades solicitantes no figuran como deudoras por vía de apremio.



Séptimo Visto el Informe sobre propuesta de concesión de Subvenciones de la Comisión de Valoración de fecha 21 de octubre de 2020.

Octavo Visto el Informe de Intervención de fecha 30 de octubre de 2020 sobre fiscalización de la propuesta de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2020.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas de Vecinos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2019 (BOCM Nº 54 de fecha 5 de marzo de 2019).

Segundo Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2020, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2020 (publicación extracto BOCM Nº 223 de fecha 14 de septiembre de 2020).

Tercero Base 29 de Ejecución del Presupuesto General 2020, reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento.

Cuarto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Quinto Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Concesión de las Subvenciones correspondientes al Ejercicio 2020 a las Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan para las finalidades indicadas en el PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES 2020 presentado con la Solicitud:

Nº EXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	SUBV.20	RC/GTO
SP-018/PC/2020-01-01	A.V. LA LOMA	G28715878	7.316,00 €	539/1553
SP-018/PC/2020-01-02	A.V. CEFERA	G78877602	5.149,51 €	539/1554
SP-018/PC/2020-01-03	A.V. EL SOTO	G80068216	6.900,00 €	539/1555
SP-018/PC/2020-01-04	A.V. GUADALUPE	G81768541	4.222,00 €	539/1556
SP-018/PC/2020-01-05	A.V. PRINCESA	G79973988	6.400,00 €	539/1557



SP-018/PC/2020-01-06	PLAZA ARROYOMOLINOS 1-9	H79759593	11.486,30 €	539/1558
SP-018/PC/2020-01-07	A.V. PRADO DE SANTO DOMINGO	G78202363	2.500,00 €	539/1559
SP-018/PC/2020-01-08	A.V. SAN FERNANDO AZORÍN	G83478156	7.280,00 €	539/1560
SP-018/PC/2020-01-09	A.V. CAMPO DE LA VIRGEN	G78932175	3.450,00 €	539/1561
SP-018/PC/2020-01-10	A.V. VILLAEUROPA	G80807639	2.635,00 €	539/1562
	TOTAL SUBVENCIÓN 2020		57.338,81 €	

Segundo.- Autorizar y disponer los gastos para el ejercicio 2020 por los importes indicados con cargo a la aplicación presupuestaria 51-9242-48905, documento contable RC2/2020/000539.

Tercero.- Condicionar el abono de dichas Subvenciones a las Entidades Ciudadanas de Vecinos indicadas, a la previa justificación de la correcta inversión de la subvención total otorgada, según se establece en los puntos Décimo y Duodécimo y Anexo II de la Convocatoria.

Cuarto.- Ampliar el plazo de justificación indicado en el punto Décimo de la Convocatoria establecido del 19 de octubre al 6 de noviembre de 2020, hasta el 17 de noviembre de 2020, en base al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a las Entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de Subvenciones para su publicación en virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DEPORTES

9/ 614.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SEGÚN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A



CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2020. EXPTE. SP018/DEP/2020/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/DEP/2020/001
Objeto: Aprobación Concesión de Subvenciones.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para el año 2020.
Interesados: Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de septiembre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para el año 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que con fecha de 13 de febrero del 2018, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020, y publicada su aprobación en el BOCM de fecha 28 de febrero de 2018, con el objeto de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación



de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles sin ánimo de lucro, con el fin de apoyar la participación en competiciones federadas.

Cuarto- Que con fecha 26 de junio de 2020, fue aprobada por Junta de Gobierno Local la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MOSTOLES PARA EL AÑO 2020, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 10 de julio de 2020 y su extracto en el BOCM de fecha 17 de julio de 2020.

Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será de 341.000,00 €; cantidad contemplada en la partida 25 3401 48905 del capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2020, de la Concejalía de Deportes.

Sexto- Que la suma de las valoraciones de todas las solicitudes asciende a 748 puntos, dando un valor/punto de 455,88 €, como resultado de la división de la cuantía máxima de subvención (341.000,00 €), entre el total de puntos obtenidos.

Séptimo- Que una vez asignado el valor punto y comprobado otras subvenciones recibidas, se observa que el C.D. Sordos de Móstoles y el C.D.E. Chango Móstoles, superan con la cantidad otorgada el 50 % del total del presupuesto presentado para el año 2020, según recogen los Art. 1 y 8.b. de las Bases Reguladoras y los Art. 1 y 6.b. de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2020; por lo que la suma de la diferencia resultante entre lo subvencionado y su presupuesto, (2.875,19 € del CD Sordos de Móstoles y 848,54 € del CDE Chango Móstoles) que asciende a 3.723,73 €, se reparte entre los puntos obtenidos del resto de las 24 solicitudes, resultando un nuevo valor punto de 5,23 €/punto.

Octavo- Que según el Artículo 5.2. de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2020: "Plazo y Lugar de Presentación", el plazo máximo de presentación de solicitudes y documentación, será de 30 días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOCM.

Puesto que la Convocatoria se publicó en el BOCM el 17 de julio de 2020, cumpliría dicho plazo máximo para presentar solicitudes el 17 de agosto de 2020.

El CDE DE FUTBOL SALA BORJA BLANCO, presentó la solicitud fuera del plazo indicado (27 de agosto de 2020), por lo que la solicitud se archiva sin más trámite:

Noveno- Que con todo lo anterior, las subvenciones definitivas que se otorgarían a las asociaciones y clubes federados de Móstoles para 2020, serían las siguientes:



CLUB AGRUPACIÓN ASOCIACIÓN	puntos definitivos	<i>Se divide la cantidad presupuestada entre los puntos totales. El resultado se multiplica por el número de puntos de cada club. (341.000€/748 puntos)</i>	<i>Reparto de 3.723,73 € correspondiente a dos clubes que sobrepasan el 50 % del presupuesto. Se divide dicha cantidad entre los puntos obtenidos por los 24 clubes restantes, resultando un nuevo valor punto de 5,23 €</i>	Cantidad resultante del ajuste. <u>Subvención total</u>
---	---------------------------	---	--	--

ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES	74	33.735,29	386,75	34.122,04
TRI INFINITY MOSTOLES	59,5	27.125,00	310,96	27.435,96
ASOCIACION ATLETICA DE MOSTOLES	44,5	20.286,76	232,57	20.519,33
C.D.E. MOSTOLES URJC	42,5	19.375,00	222,12	19.597,12
C.D.E. BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	39,5	18.007,35	206,44	18.213,79
CLUB ACTIVO DE BMX MOSTOLES	36,5	16.639,71	190,76	16.830,47
AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES	34,5	15.727,94	180,31	15.908,25
C.D.E. BILLAR MOSTOLES	32,5	14.816,18	169,85	14.986,03
CLUB TENIS DE MESA MOSTOLES	30,5	13.904,41	159,40	14.063,81
AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES	30	13.676,47	156,79	13.833,26
CLUB BALONMANO MOSTOLES	29,5	13.448,53	154,18	13.602,70
CLUB MOSTOLES TENIS	28,5	12.992,65	148,95	13.141,60
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	24	10.941,18	125,43	11.066,61



Ayuntamiento Móstoles

C.D.E. GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	23	10.485,29	120,20	10.605,50
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES	22,5	10.257,35	117,59	10.374,94
CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	22	10.029,41	114,98	10.144,39
C.D.E. MOSTOLES C.F.	22	10.029,41	114,98	10.144,39
AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES	20	9.117,65	104,53	9.222,17
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	20	9.117,65	104,53	9.222,17
C.D.E. CHANGO MOSTOLES	18,5	7.585,30		7.585,30
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	18,5	8.433,82	96,69	8.530,51
C.D. DE SORDOS DE MOSTOLES	17	4.874,81		4.874,81
C.D.E. PATIN MOSTOLES 08	16,5	7.522,06	86,23	7.608,29
C.D.E. DE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS DE MOSTOLES	15,5	7.066,18	81,01	7.147,18
GRUPO ORNITOLOGICO EL COLORIN MOSTOLES	13,5	6.154,41	70,55	6.224,97
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	13	5.926,47	67,94	5.994,41
Puntos totales	748	337.276,27	3.723,73	341.000,00

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Intervención.

Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985,



Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para el año 2020 con la puntuación y valor recogidas en el punto noveno de esta propuesta.

Segundo- Aprobar la disposición del gasto de las subvenciones que se detallan en la siguiente relación, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del vigente presupuesto de gastos (RC: 124).

Tercero- Remitir la aprobación de la CONCESION DE LAS SUBVENCIONES a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), para su posterior publicación.

CLUB - AGRUPACIÓN - ASOCIACIÓN	C.I.F.	TOTAL SUBVENCIÓN
ASOCIACION PARA LA PRACTICA DE JUDO EN MOSTOLES	G-84953967	34.122,04
TRI INFINITY MOSTOLES	G-85747152	27.435,96
ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	G-79766739	20.519,33
C.D.E. MOSTOLES URJC	G-82106527	19.597,12
C.D.E. BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	G-84436708	18.213,79
CLUB ACTIVO DE BMX MOSTOLES	G-79598447	16.830,47
AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES	G-79258067	15.908,25
C.D.E. BILLAR MOSTOLES	G-82422528	14.986,03
CLUB TENIS DE MESA MOSTOLES	G-80265978	14.063,81
AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES	G-79902722	13.833,26
CLUB BALONMANO MOSTOLES	G-79233938	13.602,70



Ayuntamiento Móstoles

CLUB MOSTOLES TENIS	G-79690947	13.141,60
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	G-79205118	11.066,61
C.D.E. GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	G-85238566	10.605,50
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES	G-85909539	10.374,94
CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	G-79984464	10.144,39
C.D.E. MOSTOLES C.F.	G-84417278	10.144,39
AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES	G-79235180	9.222,17
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	G-80646888	9.222,17
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	G-86888229	8.530,51
C.D.E. CHANGO MOSTOLES	G-84007723	7.585,30
C.D. SORDOS DE MOSTOLES	G-80763311	4.874,81
C.D.E. PATIN MOSTOLES 08	G-85289163	7.608,29
C.D.E. DE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS MOSTOLES	G-81622987	7.147,18
GRUPO ORNITOLOGICO EL COLORIN MOSTOLES	G-80718992	6.224,97
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	G-81108896	5.994,41
TOTAL		341.000,00



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

10/ 615.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 14/325, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APROBÓ LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (EXPTE. 1/2018). EXPTE. 4/20.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Responsable de Contratación que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: 4/20.
Asunto: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 14/325 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APROBÓ LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (EXPTE 1/2018).
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Materia Organizativa. Contratación.



Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la modificación del acuerdo de designación de miembros de la Mesa de Contratación, aprobado por Acuerdo 14/325, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de junio de 2018, se formula la siguiente propuesta de resolución sobre los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 14/325, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de junio de 2018, se aprobó la designación nominal de los miembros de la Mesa de Contratación, así como su régimen de sustituciones.

Segundo.- Teniendo en cuenta que, en los próximos días dejará de prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Móstoles, la Técnico de Administración General, Dña. [REDACTED], designada por Acuerdo Nº 26/315, de 14 de Julio de 2020, adoptado por la Junta de Gobierno Local, como Secretaria suplente de la Mesa de Contratación y, asimismo otras cuestiones relacionadas con criterios de organización, tendentes a garantizar la existencia de quórum en las sesiones que eventualmente pudieran celebrarse de la Mesa de Contratación, se hace preciso modificar la composición de dicho órgano colegiado en los términos que, en la parte dispositiva del presente Acuerdo, se expresan.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El apartado 7º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, establece que “la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.”

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3, puesto en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. suplemento al nº 183 (Fascículo I) de 4 de agosto de 2009), en aquellos supuestos en que, por la naturaleza del asunto o por razones de economía procedimental, como sucede en el presente, no se considere necesaria la emisión del informe como documento autónomo, la Propuesta de Resolución tendrá la consideración de informe-propuesta de resolución.

Tercero: El órgano competente para la adopción del presente Acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de



Ayuntamiento Móstoles

Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Modificar el Acuerdo 14/325, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de junio de 2018, por el que se aprobó la composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, se designaba nominalmente a los miembros de la Mesa de Contratación y se establecía el régimen de sustituciones, en el sentido que a continuación se describe y todo ello sin perjuicio de que pudieran mantener su vigencia las modificaciones aprobadas, con anterioridad, de dicho Acuerdo, en cuanto no se opongan a la introducida por la presente resolución.

PRESIDENTE/A: Un Técnico de Administración General, adscrito al Departamento de Contratación.

SECRETARIO/A: Un Técnico de Administración General, adscrito al Departamento de Contratación.

VOCAL JURÍDICO:

- El/La Titular de Asesoría Jurídica.
- Sustitutos: Un Letrado o Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal.

VOCAL INTERVENTOR:

- El/la Interventor/a General.
- Sustitutos: El/la Viceinterventor/a, el/la Titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, un Técnico adscrito a la Intervención General Municipal o la Oficina de Control Presupuestario.

VOCAL TECNICO: El/La Responsable del Departamento de Contratación.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



Ayuntamiento Móstoles

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 10 de noviembre de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a once de noviembre de dos mil veinte.